



Resolución Ministerial

N° 262-2011-MC

Lima, 21 JUL. 2011

VISTOS, el Informe N° 136-2011-OL-OGA/MC de la Oficina de Logística, el Informe N° 077-2011-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, el Informe N° 149-2011-OL-OGA/MC y el Informe N° 100-2011-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, estableciendo que la fusión con dicha entidad concluiría el 30 de septiembre de 2010;

Que, el 24 de setiembre del 2010, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) suscribió el Contrato N° 459-2010-GG/INC "Servicio de Vigilancia para la Sede Nacional y las Sedes Regionales del INC" – Ítem 01: Sede Nacional, con la empresa Security Zak S.A., quien obtuvo la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2010-INC - Primera Convocatoria (Ítem 01: Sede Nacional), por un importe de S/. 2'548,212.69 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos doce y 69/100 Nuevos Soles), por el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2010 hasta el 22 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2011-MC, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 01: Administración General del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección";

Que, con el Informe N° 003-2011-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración y el Informe N° 003-2011-OL-OA-MMPB/MC de la Oficina de Logística, se solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 01: Administración General del Ministerio de Cultura, con la



exclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia para la Sede Nacional y las Sedes Regionales, con número de referencia 15, separándolo en varios procesos, entre ellos, el Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Museo Nacional, Sede Nacional y otras dependencias de la Entidad, debido a que las prestaciones a ejecutarse se realizarían en diversas zonas a nivel nacional, algunas de las cuales se encuentran en zonas rurales (fuera de las capitales de los departamentos), por lo que con el fin de lograr una óptima contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Ministerio de Cultura a nivel nacional, era necesario separar en procesos de selección distintos los referidos a la sede central (Lima y anexos) y a las Direcciones Regionales de Cultura de Ancash, Cajamarca, Ica, Lambayeque, Tacna, Tumbes, Ayacucho, Arequipa y Puno; conforme lo determinó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado contenido en el Informe N° 003-2011-OL-OA-MMPB/MC de la Oficina de Logística;

Que, con el Memorando N° 017-2011-OGPP-SG/MC de fecha 23 de mayo de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para efectuar los procesos de selección relacionados con la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Nacional y las Direcciones Regionales de Cultura, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Logística en su Memorando N° 002-2011-OL-OGA-SG/MC;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 050-2011-SG/MC; se modificó el Plan Anual de Contrataciones, excluyendo el proceso signado con el número de referencia 15 e incluyendo los procesos de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas sedes del Ministerio de Cultura, entre ellos, el Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Museo Nacional, Sede Nacional y otras dependencias de la Entidad, con el número de referencia 37;

Que, posteriormente, con el Informe N° 009-2011/OL-AGHA de fecha 31 de mayo de 2011, la Oficina de Logística realizó un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando un valor referencial menor al valor estimado consignado en el Plan Anual de Contrataciones para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Museo Nacional, Sede Nacional y otras dependencias de la Entidad;

Que, en atención al nuevo valor referencial, la Oficina de Logística remitió el Memorando N° 31-2011-OL-OGA/MC de fecha 02 de junio de 2011 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal por el nuevo monto;





Resolución Ministerial

N° 262-2011-MC

Que, con el Memorando N° 081-2011-OGPP-SG/MC de fecha 06 de junio de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que no habían recursos disponibles que permitan atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 106-2011-OL-OGA/MC de fecha 05 de julio de 2011, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración que no se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente que respalde el proceso de selección para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Museo Nacional, Sede Nacional y otras dependencias de la Entidad;

Que, con Memorando N° 228-2011-OGA-SG/MC de fecha 11 de julio de 2011, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgar la certificación presupuestal para los ejercicios 2011 y 2012, a fin de efectuar la convocatoria del proceso de selección del Servicio de Vigilancia de la Sede Central y otras sedes, indicando que el Contrato N° 459-2010-GG/INC "Servicio de Vigilancia para la Sede Nacional y las Sedes Regionales del INC" – Ítem 01: Sede Nacional, está próximo a vencerse (22 de julio de 2011) y que de no proceder con la convocatoria de dicho proceso se produciría el desabastecimiento inminente del servicio;

Que, en respuesta, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorando N° 251-2011-OGPP-SG/MC de fecha 15 de julio de 2011, señalando que se ha verificado que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, por lo que gestionará una demanda adicional de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, se aprecia que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar adelante el Concurso Público para la contratación del Servicio de Vigilancia para la Sede Nacional del Ministerio de Cultura y otras dependencias de la Entidad, lo cual de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituye un requisito indispensable para proceder a la aprobación del Expediente de Contratación y, posteriormente, a la convocatoria del proceso de selección;

Que, por otro lado, el Artículo 182° del citado Reglamento dispone que dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato, las entidades públicas están facultadas a realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios, con el mismo contratista, sin embargo, requiere para ello que el proceso de selección respectivo haya sido previamente convocado; motivo por el cual, en este caso, no procede efectuar una contratación complementaria, máxime si se tiene en cuenta que la empresa Security Zak S.A., contratista que venía brindando el servicio de vigilancia, se encuentra en proceso de disolución y liquidación, tal como fue publicado el 16 de julio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano;



Que, adicionalmente a lo antes expuesto, conforme se señala en el Informe N° 136-2011-OL-OGA/MC de fecha 15 de julio de 2011, la mencionada empresa ha venido incumpliendo el Contrato N° 459-2010-GG/INC de manera persistente y continuada, por lo que se le han cursado las Cartas Notariales Nros. 018-2011-OLPBS-OA-SG/MC de fecha 17 de marzo de 2011, 019-2011-OLPBS-OA-SG/MC de fecha 18 de marzo de 2011, 39-2011-OLPBS-OA-SG/MC de fecha 28 de abril de 2011, 008-2011-OGA-SG/MC de fecha 09 de junio de 2011, 027-2011-OGA-SG/MC de fecha 13 de julio de 2011 y 028-2011-OGA-SG/MC de fecha 13 de julio de 2011, requiriéndole el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y otorgándole plazos perentorios para que proceda a su subsanación; pese a lo cual siguió incumpliendo el contrato, por lo que se tuvo que proceder a la resolución del mismo mediante Carta Notarial N° 011-2011-SG/MC de fecha 15 de julio de 2011, dirigida a la empresa, y Carta Notarial N° 012-2011-SG/MC de fecha 20 de julio de 2011, dirigida al Liquidador de la misma;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, la Oficina de Logística remitió la justificación técnica de la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y otras dependencias del Ministerio de Cultura;

Que, en el informe al que se refiere el párrafo anterior, se indica que de acuerdo a los hechos antes expuestos se ha configurado la causal de desabastecimiento inminente del Servicio de Vigilancia de la Sede Nacional (que incluye la vigilancia de otras dependencias a su cargo), toda vez que: i) el Contrato N° 459-2010-GG/INC está próximo a vencer y no se ha logrado convocar el Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Museo Nacional, Sede Nacional y otras dependencias de la Entidad, por falta de disponibilidad presupuestal, y ii) está en trámite la resolución del referido contrato; por lo que corresponde exonerar a dicha contratación del proceso de selección;

Que, en virtud de lo antes señalado, la Oficina de Logística indica que el servicio de seguridad y vigilancia es un servicio de carácter esencial y que para el normal funcionamiento de la Entidad se requiere contratar dicho servicio por 4 meses, por un monto total de S/. 1'005,448.50 (Un Millón Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), para lo cual adjunta los términos de referencia y la certificación presupuestal de fecha 15 de julio de 2011, otorgada por dicho monto, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el Informe N° 136-2011-OL-OGA/MC, la Oficina de Logística solicita además que en la Resolución que se apruebe la mencionada exoneración, se modifique el Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el





Resolución Ministerial

N° 262-2011-MC

proceso que será exonerado, y se apruebe su Expediente de Contratación, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios respectivos;

Que, mediante Informe N° 077-2011-OGA-SG/MC de fecha 18 de julio de 2011, la Oficina General de Administración remite a la Secretaría General el Informe N° 136-2011-OL-OGA/MC, referente a la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, el cual hace suyo;

Que, con el Informe N° 149-2011-OL-OGA/MC de fecha 20 de julio de 2011, se ampliaron los fundamentos técnicos para la referida exoneración del proceso de selección, señalando que: i) respecto de las diferencias existentes con el servicio anteriormente contratado, las mismas se deben a las nuevas circunstancias del Ministerio de Cultura, por la fusión por absorción de diversas entidades públicas, que trajo consigo que se aumente el número de locales para la prestación del servicio, así como el número de vigilantes; ii) en cuanto al plazo de 4 meses propuesto para la contratación, indicó que es el tiempo mínimo que demanda la tramitación de un Concurso Público de seguridad y vigilancia, desde los actos preparatorios hasta la firma del contrato, ya que en este tipo de procesos se suelen presentar consultas, observaciones y apelaciones que extienden el cronograma del proceso; debiéndose además tener en cuenta que hasta la fecha no se tiene la disponibilidad presupuestal respectiva; y, iii) en relación al riesgo directo e inminente que afecte la continuidad de las funciones del Ministerio de Cultura, se señaló que de acuerdo a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y a los procedimientos administrativos contemplados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, éste debe garantizar el cumplimiento de sus actividades y sus funciones, velando por la integridad personal y material de las personas que se encuentran dentro de sus instalaciones; así como de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el Informe N° 100-2011-OGAJ-SG/MC de fecha 21 de julio de 2011, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señalaron los fundamentos legales de la exoneración del proceso de selección para el servicio de seguridad y vigilancia, indicando que el literal c) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Artículo 129° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contemplan como una causal de exoneración del proceso de selección, a aquella en la cual las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras por desabastecimiento inminente; y que, conforme a la definición contenida en el Artículo 22° de la citada Ley, debe ser entendido como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;



Que, en dicho documento, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo en cuenta los hechos antes expuestos y los argumentos contenidos en los Informes Nros. 136-2011-OL-OGA/MC y 149-2011-OL-OGA/MC, se configura la causal de desabastecimiento inminente, toda vez que se trata de un servicio esencial cuya ausencia pone en riesgo inminente los bienes muebles o inmuebles de la Entidad, así como la seguridad del personal y de los usuarios que asisten a sus instalaciones; por lo que procede la exoneración del proceso de selección, al amparo de la normativa de contratación estatal vigente, conforme a lo solicitado en los informes antes mencionados;

Que, en este sentido, se hace necesario aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y otras dependencias del Ministerio de Cultura;

Que, igualmente, según lo dispone el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en estos casos, la Entidad deberá efectuar la contratación en forma directa, mediante la adopción de acciones inmediatas a cargo de la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta deberá cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases, las mismas que deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), e i) del Artículo 26° de la misma Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y que cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones de ley;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, sistema de contratación, modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso; debiendo el órgano encargado de las contrataciones remitir dicho expediente al funcionario competente para su aprobación;

Que, al amparo del Criterio de Simplicidad contemplado en el Principio de Economía que rige las contrataciones estatales, debe aprobarse la presente exoneración del proceso de selección, conjuntamente con la modificación del Plan Anual de Contrataciones y el Expediente de Contratación, toda vez que se





Resolución Ministerial

N° 262-2011-MC

encuentran debidamente establecidas las características técnicas y el valor referencial, así como otorgada la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-MC, y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 01: Administración General del Ministerio de Cultura, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2011, con la inclusión del proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística publique las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y cautele que ésta se encuentre en la Oficina de Logística a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

Artículo 3°.- Aprobar el Expediente de Contratación del Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y otras dependencias del Ministerio de Cultura, por el periodo de cuatro (04) meses, por el Valor Referencial ascendente a S/. 1'005,448.50 (Un Millón Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles).

Artículo 4°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, por causal de situación de desabastecimiento inminente, para la contratación del servicio al que se refieren los Artículos 1° y 3° de la presente Resolución, por la suma de S/. 1'005,448.50 (Un Millón Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), por un periodo de cuatro (04) meses.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Logística ejecute el proceso de exoneración aprobado por el Artículo 4° de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado.



Artículo 6°.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración a realizar la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer que el contrato que se suscriba como consecuencia de la exoneración aprobada por la presente Resolución deberá observar todas las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la ley.

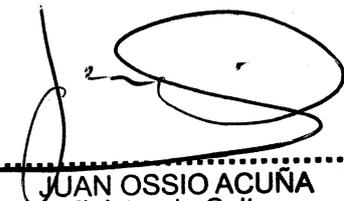
Artículo 8°.- Disponer que la Oficina General de Administración haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación. Asimismo, en el mismo plazo, se deberá remitir copia de la referida información a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 9°.- Disponer que la Oficina de Logística publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 11°.- Remitir los actuados a la Secretaría General para que disponga la realización de las acciones correspondientes para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.



JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

